

Guadalajara, Jalisco, 01 de Septiembre de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

Secretaria General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones, Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** y el **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**,

que con su presencia integran el ***quórum*** requerido para sesionar válidamente, esto conforme al artículo **261** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias, secretaria.

Se declara **abierta** la sesión.

Por lo tanto le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **dos juicios de la ciudadanía, así como un juicio general**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicados en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria.

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor presidenta.

Magistrada en funciones, Mayra Fabiola Bojórquez González:

A favor presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A favor.

En consecuencia, se aprueba el orden del día para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Abraham González Ornelas**, rinda las cuentas relativas a los proyectos de resolución relativos al **juicio de la ciudadanía 892, así como el juicio general 50**, ambos de este año turnados a la Ponencia de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**.

Secretario de estudio y cuenta Abraham González Ornelas:

Primeramente, doy cuenta con el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 892 de este año**, promovido por una persona excandidata a regidora por el Partido Acción Nacional, contra la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit que confirmó el decreto del congreso local, mediante el cual se determinó revocar el mandato y separar del cargo a una regidora del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, y determinó que la vacante sería ocupada por una diversa persona.

En el proyecto que se somete a consideración, **se propone confirmar la resolución impugnada**.

Lo anterior, al concluir que los argumentos planteados son **infundados e inoperantes**, en esencia, porque contrario a lo alegado por la parte actora, fue a instancia de los agravios planteados por la misma inconforme, que al resolver el juicio de la ciudadanía 51 de 2025, esta Sala Regional ya se

pronunció respecto de la alegada vulneración al principio de paridad en la integración del cabildo del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, con motivo de la posible designación de la persona —*del género masculino*— que aparecía como propietaria de la primera fórmula de la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Redes Sociales Progresistas Nayarit; asimismo, respecto del derecho de prelación que reclamó la promovente para ocupar el cargo de la regiduría vacante, frente al candidato del referido partido.

Por virtud de lo anterior, en el proyecto se propone determinar **inatendibles** los argumentos contra la aplicación de la figura de la cosa juzgada, en que el tribunal local sustentó el sentido de su fallo, así como aquellos dirigidos a inconformarse por lo resuelto por esta Sala al resolver el juicio de la ciudadanía 51 de 2025, por no ser esta la vía ni la oportunidad para hacer valer argumentos contra dicha resolución; además, porque la actora es omisa en controvertir los motivos y fundamentos por los que el tribunal nayarita tuvo por acreditados los elementos configurativos de la figura de la cosa juzgada.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del **Juicio General 50** de este año, promovido por una ciudadana mediante el cual, se inconforma de una resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en un juicio electoral que dejó sin efectos la admisión y la diligencia de emplazamiento realizados en un procedimiento sancionador.

Primeramente, respecto al agravio relativo a la **violación al debido proceso** resulta infundado, pues contrario a lo alegado por la parte actora, el Tribunal local sí se pronunció sobre la prueba de informe ofrecida por la promovente y sí valoró la posibilidad de integrar dicha prueba, pero la actora no la ofreció adecuadamente.

Por otra parte, con relación al agravio de **indebida fundamentación y motivación**, porque validó que el Instituto local la emplazara utilizando la disyuntiva “actos anticipados de precampaña y/o campaña” resulta **infundado**, pues contrario a lo alegado por la parte actora, fue correcto lo argumentado por el Tribunal local, al establecer que la utilización de la expresión “y/o” no generaba, por sí misma, la falta de certeza alegada.

Finalmente, en el proyecto se razona que el Tribunal local únicamente dio respuesta a 2 de los 3 agravios hechos valer por la parte actora.

Por tanto, tal y como se evidencia en la propuesta, **el Tribunal local fue omiso en dar respuesta a la parte actora respecto a que el Instituto local incurrió en omisión al no publicar en sus estrados electrónicos la totalidad de los actos jurídicos emitidos con motivo de sus funciones.**

Lo anterior, porque la parte actora alegaba que dicha obligación de publicación en estrados electrónicos comprendía la totalidad de los actos emitidos por las distintas áreas y direcciones del Instituto local, precisando que los acuerdos jurídicos emitidos por distintas áreas del Instituto local únicamente se notificaban a través de estrados físicos, sin que sean publicados en los estrados electrónicos correspondientes, lo que se invocaba como hecho notorio verificable en el micrositio oficial del Instituto local.

Sin embargo, el Tribunal local no atendió dichos alegatos, sino que al declarar fundados otros diversos consideró indebidamente que era innecesario pronunciarse respecto de éste.

En ese sentido, al haber resultado **fundado** el agravio relativo a la falta de exhaustividad, se **revoca parcialmente** la resolución impugnada, para que en la nueva resolución que se emita, el Tribunal local deberá **escindir** ese tema respecto a que el Instituto local no ha dado la debida publicidad mediante

sus estrados electrónicos de todas las determinaciones en las que ella ha sido parte, lo anterior, para que sea resuelto por separado.

Por lo que en el proyecto se propone **revocar parcialmente** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Adelante magistrada.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Gracias, presidenta. Con su venia, magistrado.

Agradezco la intervención del secretario de estudio y cuenta, quien nos ha presentado dos proyectos que someto a consideración de este Pleno.

El primero corresponde al juicio de la ciudadanía SG-JDC-892/2026, vinculado con una controversia respecto de las regidurías de representación proporcional en el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

El once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento determinó la ausencia definitiva de una regidora postulada por el Partido Redes Sociales

Progresistas, asignada por el principio de representación proporcional, al haber acumulado cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones de Cabildo.

Ante la imposibilidad de que la suplente asumiera el cargo, dado que ya se desempeñaba como regidora por el principio de mayoría relativa, el Ayuntamiento llamó a una mujer postulada por el Partido Acción Nacional para cubrir la vacante.

Esa determinación fue controvertida por quien había sido postulado como regidor propietario en la primera posición de la lista de representación proporcional, al estimar que contaba con un mejor derecho para ocupar el cargo, por corresponder al partido político que originalmente obtuvo esa representación.

El Tribunal Electoral del Estado de Nayarit revocó la determinación del Ayuntamiento y ordenó que sesionara para declarar formalmente la falta absoluta de la regidora; asimismo, dio vista al Congreso local para que determinara lo procedente, al concluir que el Ayuntamiento carecía de competencia para resolver, por sí mismo, sobre dicha falta absoluta.

Esa resolución ya fue impugnada ante esta Sala Regional y, mediante el juicio de la ciudadanía SG-JDC-51/2025, se confirmó la decisión del Tribunal local. En aquella oportunidad se examinó expresamente el planteamiento relativo a una posible afectación al principio de paridad de género ante la eventual designación de un hombre postulado por Redes Sociales Progresistas, frente a la pretensión de la mujer postulada por el Partido Acción Nacional.

Por tanto, ese aspecto quedó definido con carácter de cosa juzgada.

Ahora, la parte actora insiste en plantear, como motivo de agravio, una supuesta vulneración al principio de paridad de género en la integración del Cabildo, derivada de que la vacante pudiera recaer en un candidato hombre. Sin embargo, conforme con los antecedentes relatados, es evidente que esa temática ya fue analizada y resuelta por esta Sala Regional.

En consecuencia, fue correcto que el Tribunal local examinara los agravios a la luz de la figura de cosa juzgada y concluyera que éstos resultaban infundados e inoperantes.

Por ello, la propuesta es confirmar la resolución impugnada.

Por otra parte, en el juicio general SG-JG-50/2026 se propone revocar parcialmente la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.

La parte actora plantea diversos agravios relacionados con su derecho de defensa, máxima publicidad y conocimiento oportuno de las actuaciones. Algunos de ellos resultan infundados, pues se considera que la resolución controvertida sí cuenta con una debida fundamentación y motivación.

No obstante, resulta fundado el agravio relativo a la omisión de atender el planteamiento relacionado con la falta de publicación, en estrados electrónicos, de la totalidad de los actos jurídicos emitidos por las diversas áreas del Instituto local.

La parte actora sostuvo que diversos acuerdos y determinaciones únicamente se notificaban mediante estrados físicos, sin ser publicados en los estrados electrónicos correspondientes. Incluso, señaló que ello era verificable en el micrositio institucional del propio Instituto.

Sin embargo, el Tribunal local dejó de analizar ese planteamiento, al estimar indebidamente que era innecesario pronunciarse al respecto.

El agravio es fundado porque la autoridad jurisdiccional local no dio una respuesta puntual a la inconformidad relativa a que el Instituto no habría cumplido con su deber de publicidad de las actuaciones que pudieran afectar a la parte denunciada.

Esto cobra especial relevancia porque la falta de publicación electrónica puede colocar a las personas involucradas en estado de indefensión, al impedirles conocer oportunamente las determinaciones emitidas dentro de los procedimientos en los que son parte.

De hecho, se advierte que en una ocasión se consideró extemporánea una impugnación, bajo el argumento de que el acuerdo controvertido había sido notificado mediante estrados físicos. De ahí la importancia de que se analice si el Instituto local cumple o no con el deber de publicar sus determinaciones en estrados electrónicos.

Por tanto, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada, a efecto de que el Tribunal local emita una nueva determinación en la que analice, de manera exhaustiva, el planteamiento relativo a la publicidad electrónica de las actuaciones del Instituto local y resuelva lo que en Derecho corresponda.

Éstas son las dos propuestas que someto a consideración de este honorable Pleno.

Finalmente, no quiero concluir mi intervención sin celebrar este primer año desde que asumimos esta importante función jurisdiccional en la Primera Circunscripción Plurinominal.

Agradezco profundamente la oportunidad de colegiar con una presidenta sorora, empática, inteligente y profundamente humanista, comprometida con brindar una justicia electoral cercana a la ciudadanía.

Asimismo, agradezco al magistrado Sergio, un caballero de la justicia electoral, cuyas intervenciones y planteamientos han enriquecido los debates de este Pleno y han permitido la construcción de criterios novedosos en las resoluciones de este órgano colegiado.

Agradezco también a todas las personas servidoras públicas de esta Sala Regional por el trabajo que realizan todos los días en favor de la ciudadanía y por hacer posible una justicia pronta, exhaustiva y sin dilaciones.

Los datos estadísticos muestran que, salvo casos excepcionales, los asuntos se resuelven en plazos muy breves, generalmente de alrededor de quince días. Ello es resultado del compromiso, profesionalismo y dedicación de cada una de las ponencias y de todas las áreas que integran esta Sala.

A mi equipo de trabajo, mi reconocimiento y agradecimiento permanente. Y, especialmente, gracias a la ciudadanía por confiar en la labor de esta institución.

Será la propia ciudadanía quien, en su momento, valore nuestro trabajo. No me corresponde afirmar si ésta es la mejor Sala Regional; eso lo dirán los resultados y el escrutinio público. Pero sí me atrevo a señalar que ésta es una Sala Regional comprometida con una justicia electoral profundamente humana.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias a usted magistrada, no se si haya alguna otra intervención.

Adelante por favor magistrado.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

Muchas gracias, presidenta.

Con la venia de ambas magistradas, magistrada Irina y magistrada presidenta Rebeca, me posiciono respecto de las dos propuestas con las que se nos ha dado cuenta.

Manifiesto que estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta relativa al juicio de la ciudadanía SG-JDC-892/2026, en todos sus términos. Comparto, por tanto, la confirmación de la sentencia impugnada.

Por lo que hace al juicio general SG-JG-50/2026, coincido sustancialmente con la propuesta, aproximadamente en un noventa por ciento. Mi respetuosa separación se circunscribe únicamente a la revocación parcial por falta de exhaustividad.

La parte actora hizo valer, desde la instancia primigenia, agravios diferenciados relacionados con una presunta omisión atribuida al Instituto Estatal Electoral, consistente en no publicar todas sus actuaciones en estrados. Al parecer, este planteamiento deriva de que advirtió la existencia de otros procedimientos en su contra y ofreció una prueba de informes para verificar, durante un periodo de doce meses, qué actuaciones se habían emitido y cuáles debían haberle sido notificadas.

Sin embargo, el Tribunal local desechó dicha prueba de informes, porque la oferente no la preparó debidamente; es decir, no la solicitó directamente al Instituto, sino que se limitó a ofrecerla en su demanda.

Ese desechamiento, desde mi perspectiva, prácticamente se está confirmando. Por ello considero que se trata de una diferencia sutil: el planteamiento se vinculaba con un agravio y no con un acto reclamado específico.

En consecuencia, estimo que estamos en condiciones de confirmar la sentencia impugnada, pues, aun cuando pudiera advertirse una falta de exhaustividad, lo cierto es que la actora no precisó claramente cuál fue el acto que debió publicarse y no se publicó. Además, al haberse desechado la prueba de informes, no subsiste algún medio probatorio que permita verificar esa circunstancia.

No obstante, formulo esta diferencia con el mayor respeto, pues coincido plenamente con el resto de las consideraciones del proyecto y con la propuesta de declarar infundados los demás agravios. Por esa única razón, anuncio la emisión de un voto particular.

También me sumo a la conmemoración de este primer año de trabajo. Iniciamos esta etapa en sesión y la concluimos, precisamente, en sesión, lo cual me parece muy significativo.

El primero de septiembre del año pasado, con motivo de la reforma judicial, iniciamos una nueva etapa para el Poder Judicial de la Federación y, en general, para la impartición de justicia y la forma en que se eligen las magistraturas.

Por lo que hace a la Sala Regional Guadalajara, puedo dar testimonio de que fueron electas dos grandes magistradas: dos mujeres talentosas,

trabajadoras y comprometidas con la construcción de criterios más equitativos, igualitarios y, sobre todo, humanistas.

Para mí es un honor integrar este Pleno. Enhorabuena, magistradas; muchas felicidades por este año de trabajo, en el que estoy seguro de que hemos rendido muy buenas cuentas.

Somos una Sala muy trabajadora. Sesionamos prácticamente todas las semanas, lo que nos permite resolver oportunamente los asuntos, tal como lo comprometimos desde que aspiramos a desempeñar este cargo.

No me queda más que felicitar también a los equipos de trabajo, que se han entregado con total profesionalismo, talento y dedicación; que han puesto su tiempo y capacidades al servicio de esta Sala y de la ciudadanía.

Muchas gracias y muchas felicidades a todas y todos.

Es cuanto, presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Bien, respecto de los asuntos puestos a nuestra consideración, magistrada Irina, manifiesto mi acompañamiento en ambos proyectos.

No sin antes reconocerle a usted y a su equipo de trabajo la relevancia de los temas que se abordan.

En el juicio de la ciudadanía SG-JDC-892/2026, relacionado con el Estado de Nayarit, se analiza la modificación en la integración de un Ayuntamiento derivada de la ausencia de una regidora. Se trata de un tema relevante, particularmente porque, en esa entidad, las regidurías se eligen de manera directa.

Como usted lo ha señalado, esta Sala Regional ya se pronunció previamente sobre la temática y realizó un análisis profundo respecto del principio de paridad de género. Por ello, al tratarse de una cuestión ya definida, correspondía al Congreso del Estado realizar la asignación respectiva.

Considero que se trata de un asunto novedoso y de gran relevancia, que da cuenta de la forma en que pueden realizarse ajustes en la integración de los Ayuntamientos, atendiendo a las reglas específicas de cada entidad federativa. Incluso, estimo que sería un asunto de interés para el conocimiento de la Primera Circunscripción en su conjunto.

Por ello, me sumo a la propuesta.

Asimismo, acompaño la propuesta formulada en el juicio general SG-JG-50/2026, al estimar que garantiza una tutela judicial plena para la parte actora. En consecuencia, manifiesto mi acompañamiento a ambos asuntos.

¿Existe alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, secretaria, le solicito recabar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Ratifico mis dos proyectos.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor del 892 y anunciando un voto particular en el JG 50 en los termino que ya expuse.

Magistrada presidenta Rebeca Barrera Amador: a favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 892** de este año fue aprobado por **unanimidad de votos**.

Por otra parte, informo que el proyecto de resolución del **Juicio General 50 de 2026**, fue aprobado por **Mayoría de Votos**, precisando la emisión de un voto particular por parte del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias, secretaria.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 892 de 2026:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

De igual forma, esta Sala resuelve en el **juicio general 50 de 2026:**

ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.

Magistrada Presidenta: Rebeca Barrera Amador

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Jorge Carrillo Valdivia**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 890** de este año, turnado a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretario de estudio y cuenta Jorge Carrillo Valdivia

Con gusto y con la venia del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Juicio de la Ciudadanía **890** del año en curso, promovida por una ciudadana e integrante de la legislatura de Jalisco, contra la resolución del Tribunal Electoral de dicha entidad, que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone declarar **infundados e inoperantes** los agravios de la parte actora y **confirmar** la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación, entre otras cuestiones, al considerar que tal y como lo determinó la autoridad responsable de las expresiones denunciadas no se advirtió que las frases se dirigieron a la actora por ser mujer, tampoco se detectaron estereotipos de género, ni una afectación a los derechos de la promovente.

Asimismo, el contexto de las frases denunciadas fue enmarcado en el debate político, sobre temas de interés general y en el ejercicio de la libertad de expresión.

Conforme a las consideraciones expuestas.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención?

No habiendo ninguna intervención, le solicito por favor secretaria, nos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:

A favor.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 890** de este año, fue aprobado por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas gracias, secretaria.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 890 este año:**

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria.

Antes de concluir la sesión, quisiera hacer uso de la voz para celebrar, junto con mis colegas magistradas y magistrado integrantes de este Pleno, este primer año de ejercicio.

Sin duda, este aniversario nos motiva a seguir superando los niveles de productividad alcanzados durante esta anualidad y, sobre todo, a refrendar nuestro compromiso con el electorado.

Como bien se ha mencionado, ésta es la primera integración por voto popular que ocupa este Pleno. Con el paso de los años se realizará el análisis correspondiente de las sentencias que emitamos, a fin de valorar si esta reforma fue la idónea o si, en su caso, deberán realizarse los ajustes necesarios.

Personalmente, sigo creyendo que este modelo nos visibiliza y abre la posibilidad de que personas que difícilmente habríamos llegado por otro método podamos asumir esta responsabilidad. Desde luego, también existen diversos factores que deberán revisarse y fortalecerse.

Me siento plenamente acompañada por quienes integran este Pleno. Llegamos al primer año de ejercicio de esta presidencia con una Sala Regional Guadalajara que es ejemplo de estabilidad institucional y que rinde buenas cuentas a la sociedad.

Las diferencias que se han expresado en las votaciones y en las sesiones se han desarrollado siempre en un marco de respeto. Ello habla de la calidad profesional y humana de las magistraturas que integran este órgano jurisdiccional.

Es un orgullo acompañarme de ustedes y de la experiencia que cada una y cada uno aporta a la justicia electoral y a la resolución de los asuntos.

Amiga magistrada, sabes que te admiro y te respeto. Cuentas con mi apoyo en todo lo que se requiera durante tu presidencia.

Amigo magistrado Sergio, también quiero reconocer que cada vez que expones tus planteamientos nos brindas elementos valiosos para seguir construyendo y fortaleciendo nuestras magistraturas y la justicia electoral.

De igual forma, contarás con una servidora cuando llegue nuevamente la oportunidad de encabezar este Pleno.

A la ciudadanía que nos sigue a través de nuestras redes sociales, quiero compartirle algunos datos relevantes.

Desde la instalación de esta Sala Regional, el tres de septiembre de dos mil veinticinco, se han celebrado **46 sesiones públicas y 144 sesiones privadas**, para un total de **190 sesiones**.

En ellas, esta Sala Regional ha resuelto **1,116 asuntos**. En promedio, se han celebrado **15.8 sesiones mensuales**, es decir, prácticamente 16 sesiones por mes.

Esta Sala no se detiene. Su función jurisdiccional se mantiene activa, aun frente a las circunstancias que se han presentado, incluidos los periodos de descanso obligatorios de las magistraturas.

En promedio, se resuelven **5.8 asuntos por sesión y 3.05 asuntos por día**. Además, cada magistratura ha recibido exactamente el **33 %** de los asuntos turnados, lo que permite un seguimiento equilibrado y transparente de la carga de trabajo.

Actualmente, la Sala tiene únicamente **11 asuntos pendientes de resolución**, los cuales se encuentran en instrucción y siguen la temporalidad necesaria para su debida sustanciación.

El promedio de resolución de los asuntos es de **12.3 días**, por lo que, de manera ordinaria, no superamos los quince días para resolver, plazo que históricamente ha caracterizado el trabajo eficiente de esta Sala Regional.

Asimismo, durante este primer año, alrededor de **11,362 personas** han seguido nuestras sesiones a través de las redes sociales institucionales.

Estos datos nos comprometen a seguir impartiendo justicia electoral para Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Durango, Nayarit y Jalisco.

Finalmente, refrendo mi reconocimiento a todos los equipos que integran esta Sala Regional. Ustedes dan forma, fortaleza y sentido a esta institución.

El día de hoy hemos organizado una comida para celebrarles y agradecerles su compromiso. Les invito a que sigamos trabajando con la misma convicción, profesionalismo y vocación de servicio, para llevar a buen puerto a la Sala Regional Guadalajara.

No habiendo más asuntos que tratar, se declara cerrada la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del primero de septiembre de dos mil veintiséis.

Agradezco la asistencia del doctor Eduardo Vallejo Larios, de esta Sala Regional, así como de nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, maestro Abisaí Alcalá Ruelas.

De igual forma, agradezco a quienes nos siguieron a través de nuestras redes sociales y a todas las personas que hicieron posible la celebración de esta sesión.

Muchísimas gracias a todas y todos.